

RESOLUCIÓN  
N° 931/95

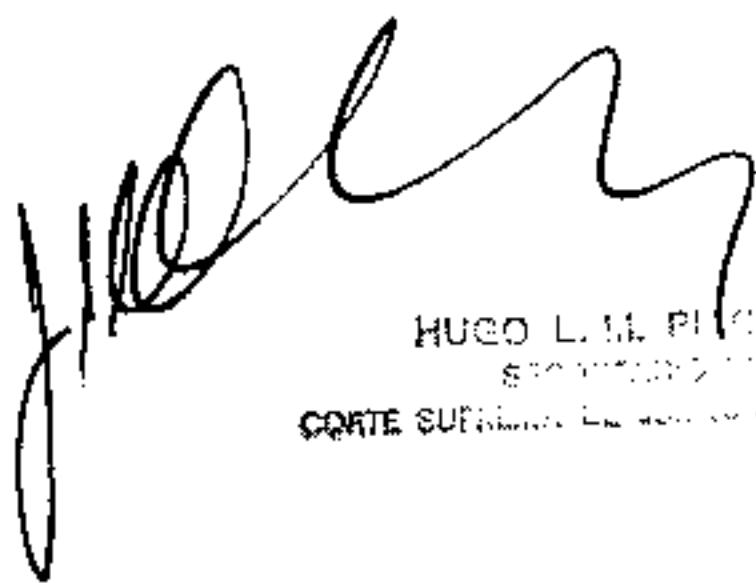
EXPEDIENTE N° 10.220/95  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
mg983 - Ref.: Acordada 25/95

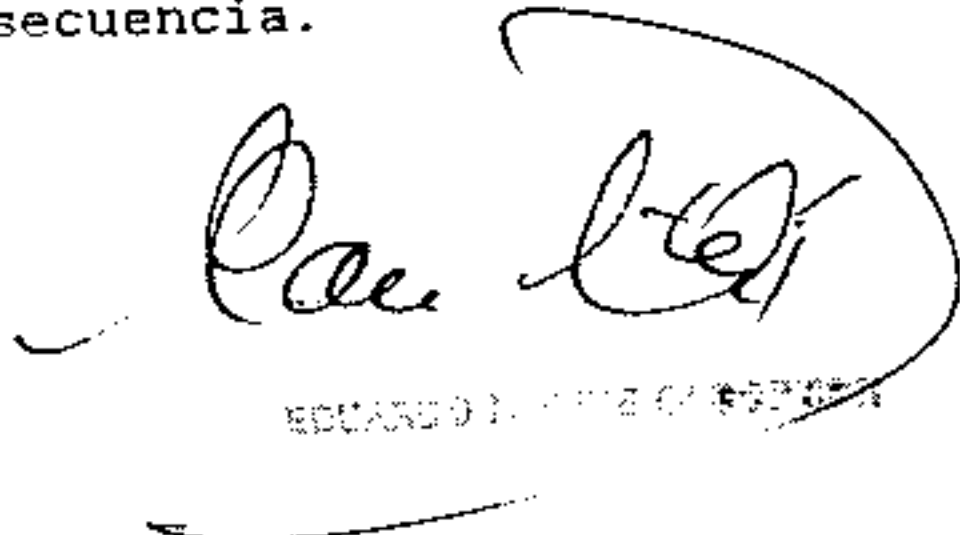
Buenos Aires,  de julio de 1995.

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95 y la Resolución N° 626/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite con relación a la adquisición de papel continuo, devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a fin de que proceda de conformidad.

En lo atinente a la compra de los dos escritorios y la silla, toda vez que el procedimiento seguido para la adquisición no se ajusta a las normas que regulan las compras de bienes inventariables en el ámbito del Poder Judicial de la Nación -cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que cuenta el Poder Judicial-, no corresponde hacer lugar al reintegro solicitado.

Regístrese, con copia de la nota de elevación respectiva. Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

  
HUGO L. M. PIMENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

  
EDUARDO M. PÉREZ DE ESPINOSA